



*"Enseñar la explotación de la tierra,
No la del hombre"*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL APOYO A ESTUDIANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO (FAPESAE)

24 de Noviembre de 2003

OBJETIVO DEL FONDO

Artículo 1°.- **EL FONDO PARA EL APOYO A ESTUDIANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO (FAPESAE)**, se crea en el Departamento de Irrigación, derivado de la política de la Administración Departamental de dar apoyos a los estudiantes, dándoles financiamiento con un monto parcial para la adquisición de equipos que les sirvan de apoyo para su formación académica, tales como computadoras y calculadoras, y su operación se ajustará a lo previsto en el presente Reglamento.

DE SU CONSTITUCIÓN Y OPERACION GENERAL

Artículo 2°.- El fondo se constituye con base en los acuerdos del H. Consejo Departamental, tomados en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2003, que a la letra dicen:

Acuerdo 2003-2004/117.10: “Se aprueba la creación de un fideicomiso inicialmente integrado por un donativo de la Unidad de Servicios Profesionales y Transferencia de Tecnología en Ingeniería Agrícola (USPROTTIA) de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), un donativo del Departamento de Irrigación de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y solicitando un apoyo de otros \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Patronato Universitario, con el fin otorgar préstamos a los estudiantes del Departamento de Irrigación, para adquisición de materiales escolares y apoyos académicos”.

Acuerdo 2003-2004/117.11: “Para elaborar la reglamentación correspondiente y operar el fideicomiso a que se refiere el acuerdo 2003-2004/117.10, se conformará una comisión integrada por el M. C. Fco. Raúl Hernández Saucedo (Coordinador de la USPROTTIA) como Coordinador, Ing. Alfredo Sánchez Rosas (Coordinador de la Comisión de Administración del H. Consejo Departamental) como Secretario, M.C. Samuel Pérez Nieto (Subdirector Administrativo de Irrigación) como Administrador, y los cuatro consejeros alumnos titulares como Vocales”.

Artículo 3°.- El monto inicial con el que se constituye el FAPESAE, se integra con las siguientes aportaciones:

- \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), como una aportación del Departamento de Irrigación, de su cuenta de Recursos Propios.
- \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), como donativo de la USPROTTIA.
- \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), como préstamo renovable por el Patronato Universitario, de los recursos que como retribución patrimonial, aporta el Departamento de Irrigación derivados de los proyectos externos que desarrolla.

Artículo 4°.- La operación del FAPESAE, estará a cargo la comisión nombrada exprofeso por el H. Consejo Departamental del Departamento de Irrigación, según acuerdo 2003-2004/117.11, denominada Comisión para la Operación del FAPESAE,

Artículo 5°.- Serán funciones de la Comisión para la Operación del FAPESAE, las siguientes:

1. Recibir, revisar y autorizar, en su caso, las solicitudes de financiamiento que los estudiantes formulen al FAPESAE de acuerdo al presente Reglamento.
2. Turnar al Administrador del FAPESAE, las solicitudes autorizadas para otorgar el apoyo.
3. Conocer la situación financiera y operativa del FAPESAE y plantear su continuación, operación, modificación o extinción al H. Consejo Departamental.

Artículo 6°.- La Comisión se reunirá una vez cada 14 días naturales en forma ordinaria, cuando haya solicitudes para analizar y dictaminar y cada vez que se considere necesario para tratar cualquier asunto de su competencia. Para que la Comisión se reúna, basta que cualquiera de sus miembros lo plantee a los demás y para que la reunión se considere válida, deberán reunirse al menos 3 de sus miembros.

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER SUJETO DE FINANCIAMIENTO POR EL FAPESAE

Artículo 7°.- Pueden ser sujetos de financiamiento por parte del FAPESAE, todos y únicamente los estudiantes del Departamento de Irrigación, que sean regulares en el momento de solicitar el apoyo. Para el caso de estudiantes de 7mo. año, sólo podrán recibir el apoyo, si garantizan el pago completo del préstamo, un mes antes de concluir la carrera.

Artículo 8°.- El solicitante deberá hacer su solicitud en el formato definido por la Comisión para la Operación del FAPESAE, en la que se indique la cantidad solicitada, el costo total del equipo a adquirir y el tiempo propuesto de pago.

Artículo 9°.- El solicitante podrá ser sujeto de financiamiento si:

1. Ha entregado debidamente requisitada su solicitud lo cual incluye constancia de ser alumno regular.
2. Es el siguiente en el orden en la lista de solicitantes;
3. Hay disponibilidad de recursos en el Fondo;
4. No ha sido sujeto de financiamiento por parte del Fondo o si, habiéndolo sido, cumplió cabalmente con su programa de pagos;
5. No hay otros solicitantes que serían sujetos de apoyo por primera vez; y
6. Demuestra que es alumno regular

Artículo 10°.- El estudiante que obtenga la autorización del préstamo, firmará pagarés por las cantidades parciales en que se acuerde que efectuará el pago. El número y la cantidad de los pagarés firmados por el estudiante, serán definidos entre él y la Comisión para la Operación del FAPESAE, pudiendo ser mensuales, bimensuales, trimestrales o uno por todo el periodo de pago, que en ningún caso podrá ser mayor de seis meses. Las cantidades de los pagarés podrán ser iguales o diferentes, pero invariablemente deberán sumar el total del préstamo.

Artículo 11°.- Una vez efectuada la adquisición, el estudiante deberá presentar comprobante de compra, para verificación de la aplicación correcta de los recursos y evitar que se destine a otros fines distintos a aquellos para los que fue creado.

DEL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES

Artículo 12°.- Para que un estudiante obtenga un préstamo por medio del FAPESAE, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante entregará su solicitud debidamente requisitada y constancia de ser alumno regular en el momento de presentar la solicitud a cualquier miembro de la Comisión para la Operación del Fondo, la cual lo incluirá en la lista de solicitantes.
2. La Comisión revisará el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 9° y aprobará o no la solicitud a través de su Coordinador, quien firmará de Visto Bueno (Vo. Bo.) la propia solicitud y la remitirá al Subdirector Administrativo del Departamento (Administrador del FAPESAE), en el caso de haber sido aprobada.
3. El Subdirector Administrativo del Departamento de Irrigación, elaborará los pagarés, con base en lo acordado entre el estudiante y la Comisión y una vez firmados por el Estudiante, le emitirá el cheque correspondiente por la cantidad solicitada o aprobada en su caso.

Artículo 13°.- El estudiante deberá cubrir los pagos parciales en los montos y fechas correspondientes a los pagarés firmados, haciendo sus aportaciones en efectivo o por cualquier otra forma válida a la Subdirección de Administración del Departamento o directamente a la cuenta del fondo, en cuyo caso deberá mostrar la ficha de depósito correspondiente en la fecha prevista de pago, recibiendo de aquella el pagaré correspondiente. En caso de no efectuar el pago en la fecha pactada, el estudiante se hará acreedor a las sanciones previstas en el apartado de RESTRICCIONES Y SANCIONES.

DE LOS MONTOS Y TIEMPOS DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 14°.- La cantidad que podrá prestársele a cada estudiante será de un máximo del 80% el costo del producto a adquirir y no podrá ser mayor de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) por estudiante. Montos mayores a esta última cantidad, sólo serán aprobados por la Comisión, en caso de amplia disponibilidad de recursos en el fondo y

que el tiempo de pago de parte del estudiante no exceda el tiempo máximo previsto en el artículo 15°.

Artículo 15°.- El tiempo máximo de pago del préstamo será de seis meses contados a partir de la fecha de firma de los pagarés correspondientes y de recibir el cheque respectivo.

RESTRICCIONES Y SANCIONES

Artículo 16°.- No son sujetos de financiamiento por el FAPESAE, los estudiantes que no cumplan con los requisitos y condiciones previstas en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, del presente reglamento.

Artículo 17°.- Los estudiantes que se retrasen en sus pagos, serán sujetos a las siguientes sanciones:

- Un llamado de atención por parte de la Comisión con copia a su grupo académico
- El pago de un monto equivalente al 10 % de la cantidad correspondiente al o a los pagarés en que se retrase el pago, cuando este ocurra por segunda o más ocasiones. Una cantidad igual se adicionará como castigo por cada mes de retraso adicional que ocurra, en su caso.
- Cuando el retraso del pago parcial o final, sea por más de 30 días naturales, se remitirá el caso al Departamento Jurídico de la Universidad para lo conducente y no se le harán los trámites de baja y/o alta en el siguiente semestre escolar o la baja definitiva de la Universidad hasta que cubra su adeudo.
- En cualquiera de los casos anteriores, el estudiante no podrá volver a ser sujeto de financiamiento por el FAPESAE.

TRANSITORIOS

Primero El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Departamental y su observancia es obligatoria para todos los involucrados en los aspectos en él previstos.

Segundo Las propuestas de modificación al presente reglamento podrán ser planteadas por el H. Consejo Departamental, los miembros de la Comisión o ésta en pleno, y por los estudiantes a través de sus Consejeros Departamentales, e invariablemente serán incorporados al mismo, una vez aprobados por este cuerpo Colegiado.

Tercero Cualquier aspecto relacionado con la continuación, operación, modificación o extinción del FONDO PARA EL APOYO A ESTUDIANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO podrá hacerse únicamente mediante acuerdo expreso del H. Consejo Departamental.